

LEY N° 8425

**Creando los distritos de Yánac, Bolognesi y
La Pampa, en la provincia de Pallasca.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créanse en la provincia de Pallasca los distritos siguientes:

a.—El distrito de Yánac, tendrá bajo su jurisdicción política y judicial los pueblos de Ranguas, Pacatqui y Huayllamas, teniendo como capital el pueblo de Yánac.

b).— El distrito de Bolognesi tendrá bajo su jurisdicción los pueblos de Ferré, Ishaiguida y Chaupe-cuya, teniendo como capital el pueblo de Bolognesi.

Artículo 2º.—El distrito de La Pampa, quedará constituido por los pueblos de Ninabamba, Mirasanta y La Pampa, debiendo ser este último su capital.

Artículo 3º.—Los límites de los nuevos distritos que se crean por esta ley, serán los mismos que en la actualidad tienen los pueblos, caseríos y fundos que quedan bajo sus respectivas jurisdicciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

A. Rodríguez